

DOCUMENTO INFORMATIVO SOBRE MEDIDAS COVID-19 PARA EL SECTOR EMPRESARIAL DE LA COMARCA DE LA VERA

Desde el Grupo de trabajo de La Vera (AEDL, Adicover y Mancomunidad), estamos trabajando para ayudar a que nuestra comarca recupere la normalidad cuanto antes.

Se están preparando líneas de ayuda para la adaptación de las empresas a la Nueva Normalidad, tales como una Convocatoria extraordinaria y express del Programa Leader gestionado por ADICOVER para inversiones exigibles para cumplir con las medidas de seguridad para la nueva situación ocasionada por la pandemia del Covid-19, así como, actuaciones desde la Mancomunidad, los Ayuntamientos y la Diputación de Cáceres con el Plan Reactiva.

Os iremos informando de los avances en cuanto estén vigentes y se pongan en marcha.

No obstante, pasamos a informar de las subvenciones y/o ayudas que actualmente están disponibles. Antes de pasar a detallar las mismas, relacionamos las personas de contacto:

Entidad	Teléfono	Correo electrónico
Mancomunidad de la Vera (Felipe)	927 172208	gerente@mancomunidadvera.es
AEDL Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera (Sonia)	927 560010	soniadiazlozano@gmail.com
AEDL Ayuntamiento de Losar de la Vera (Gema)	927570284	gemuengo@msn.com
AEDL Ayuntamiento de Madrigal de la Vera (M ^a José)	927565005	aedlmadriral@gmail.com
AEDL Ayuntamiento de Villanueva de la Vera (Belén)	927 566002	aedlvillanuevavera@hotmail.es
ADICOVER (Quintín / Rosa)	663 910 581 927 17 22 64	quintin@adicover.com rosa@adicover.com

Ya hay disponibles otras ayudas para esta Crisis, COMPATIBLES CON OTRAS LINEAS, y os las contamos en las siguientes páginas.
Desglose de las ayudas:

1. Ayudas autonómicas para empleo
2. Información autonómica sobre medidas económicas, tributarias y laborales
3. Ayudas autonómicas para alquiler
4. Ayudas nacionales

AYUDAS AUTONÓMICAS

1. Medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y la recuperación del empleo frente a la crisis del Covid-19 – SEXPE – JUNTA DE EXTREMADURA reguladas a través del Decreto-Ley 8/2020, de 24 de abril, el cual entra en vigor el 12 de mayo de 2020.

[Todas se tramitan a través de la web de Extremadura Trabaja, por concesión directa por orden de entrada.](#)

Organismo dónde solicitar la ayuda	Objeto de la ayuda	Beneficiarios	Plazo de presentación
<p style="text-align: center;">SEXPE</p> <p style="text-align: center;">www.extremaduratrabaja.es</p> <p>Personas y teléfono de contacto en Sexpe de Jaraíz de la Vera:</p> <p style="text-align: center;">Anabel: 927 014887 / Elena: 927 442934</p> <p>http://extremaduratrabaja.juntaex.es/ayudas/programa_1_ayudas_mantenimiento_empleo_personas_autonomas</p> <p style="color: red;">Compatibles con otras ayudas procedentes de cualquier Administración Pública así como de la Seguridad Social.</p>	<p>Programa 1: Ayudas al mantenimiento del empleo por cuenta propia de personas autónomas.</p> <p>Línea I. Obligados al cese de la actividad por Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo o reducción de ingresos superior al 75% (800€).</p> <p>Línea 2 Ayudas al mantenimiento del autoempleo facturación en periodo estado de alarma reducido entre el 40% y 75% (300€)</p>	<p>Autónomos/as</p>	<p>2 meses a partir del 12 de mayo</p>
<p style="text-align: center;">SEXPE</p> <p style="text-align: center;">www.extremaduratrabaja.es</p> <p>Personas y teléfono de contacto en Sexpe de Jaraíz de la Vera:</p> <p style="text-align: center;">Anabel: 927 014887 / Elena 442934</p> <p>http://extremaduratrabaja.juntaex.es/ayudas/programa_2_reactivacion_mantenimiento_trabajadores_microempresas</p> <p style="color: red;">Compatible con otras ayudas procedentes de cualquier Administración Pública así como de la Seguridad Social, incluidas las del Programa 1.</p>	<p>Programa 2: Ayudas para la reactivación y mantenimiento del empleo de las personas asalariadas a cargo de personas trabajadoras autónomas o microempresas incluidas en un ERTE.</p> <p>Ayuda directa de 950,00 euros, por cada persona trabajadora asalariada contratada a jornada completa afectada por el ERTE.</p> <p>Si los contratos no eran a tiempo completo, se aplicará el porcentaje por las horas de contrato en ERTE.</p> <p>Condiciones ingresos del Solicitante: Ingresos de 2019 no superen los 55.000 €, o en el caso de ser microempresa en el impuesto de sociedades 2019 no superen los 40.000 €.</p>	<p>Autónomos/as.</p> <p>Si eres autónomo o microempresa (menos de 10 trabajadores) y tenías personas a tu cargo, siempre que hayas tramitado un ERTE durante el estado de alarma</p>	<p>2 meses a partir del 12 de mayo</p>

<p style="text-align: center;">SEXPE</p> <p style="text-align: center;">www.extremaduratrabaja.es</p> <p style="text-align: center;">Personas y teléfono de contacto en Sexpe de Jaraíz de la Vera:</p> <p style="text-align: center;">Anabel: 927 014887 / Elena: 927 442934</p> <p>http://extremaduratrabaja.juntaex.es/ayudas/ayudas_autoempleo_nueva_actividad</p> <p>Compatible con otras ayudas procedentes de cualquier Administración Pública así como de la Seguridad Social.</p>	<p>Programa 3: Ayudas para el relanzamiento de autoempleo de personas que han causado baja en Autónomos, para inicio de la misma o distinta actividad en el mismo régimen.</p> <p>Los beneficiarios están obligados a mantener la actividad de forma ininterrumpida 2 años desde la fecha de la nueva alta en el RETA.</p>	<p>Autónomos/as con baja en RETA posterior al inicio Estado de Alarma y que posteriormente inicien una actividad, mediante afiliación y alta en el mismo régimen. 7.500€.</p>	<p>2 meses a contar desde el día siguiente a aquel en que pierda su vigencia el Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma y sus prórrogas.</p>
<p style="text-align: center;">SEXPE</p> <p style="text-align: center;">www.extremaduratrabaja.es</p> <p style="text-align: center;">Personas y teléfono de contacto en Sexpe de Jaraíz de la Vera:</p> <p style="text-align: center;">Anabel: 927 014887 / Elena: 927 442934</p> <p>http://extremaduratrabaja.juntaex.es/ayudas/ayudas_microempresas_autonomos</p> <p>Compatible con otras ayudas procedentes de cualquier Administración Pública así como de la Seguridad Social.</p>	<p>Programa 4: Ayudas urgentes destinadas a microempresas y autónomos para contratación temporal de trabajadores afectados por la finalización de sus contratos durante la vigencia del estado de alarma.</p> <p>Contratación de desempleados que hayan perdido su empleo durante la vigencia del estado de alarma o con posterioridad a su finalización debido a la crisis económica provocada por la pandemia.</p> <p>Cuantía 1.254€ mes durante 6 meses por cada contratación a jornada completa. La entidad deberá mantener en su plantilla a la persona contratada durante otros 3 meses a partir de la finalización del periodo subvencionable.</p>	<p>Microempresas (menos de 10 trabajadoras y facturación anual inferior a 2M€), autónomos, profesionales colegiados, comunidades de bienes, sociedades civiles y uniones temporales de empresas.</p>	<p>Desde 12 de mayo hasta 2 meses después de la contratación.</p>
<p style="text-align: center;">SEXPE</p> <p style="text-align: center;">www.extremaduratrabaja.es</p> <p style="text-align: center;">Personas y teléfono de contacto en Sexpe de Jaraíz de la Vera:</p> <p style="text-align: center;">Anabel: 927 014887 / Elena: 927 442934</p> <p>http://extremaduratrabaja.juntaex.es/ayudas/ayudas_mantenimiento_plantilla_cee</p> <p>Compatible con otras ayudas procedentes de cualquier Administración Pública así como de la Seguridad Social.</p>	<p>Programa 5: Ayudas urgentes para el mantenimiento de la plantilla de trabajadores con discapacidad en los centros especiales de empleo tras finalización del Estado de Alarma.</p> <p>Cuantía de 300€/mes durante 6 meses para mantenimiento de la plantilla de personas trabajadoras con discapacidad.</p>	<p>Centros Especiales de Empleo de Extremadura.</p>	<p>Plazo 2 meses a contar desde el día siguiente a aquel en que pierda su vigencia el Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma y sus prórrogas.</p>

<p style="text-align: center;">SEXPE</p> <p style="text-align: center;">www.extremaduratrabaja.es</p> <p style="text-align: center;">Personas y teléfono de contacto en Sexpe de Jaraíz de la Vera:</p> <p style="text-align: center;">Anabel: 927 014887 / Elena: 927 442934</p> <p style="text-align: center;">http://extremaduratrabaja.juntaex.es/ayudas/ayudas_programa_6_afectados_ertes</p> <p>Compatible con la percepción de la prestación contributiva por desempleo reconocida al amparo del artículo 25 de Real Decreto –Ley 8/2020 de 17 de marzo, de medidas urgentes para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.</p>	<p>Programa 6: Ayudas urgentes a trabajadores por cuenta ajena afectadas por ERTE por motivo de la paralización de la actividad económica</p> <p>Ayuda mensual de la diferencia entre la prestación contributiva por desempleo y SMI mensual vigente</p>	<p>Trabajadores afectadas por un ERTE que suspende contrato o reduce su jornada laboral y tengan reconocido por el SEXPE derecho a percibir prestación contributiva por desempleo</p>	<p>El plazo de solicitud es de dos meses a contar desde entrada en vigor del decreto-ley o desde el reconocimiento del derecho a la prestación contributiva de desempleo, si fuese posterior.</p>
<p style="text-align: center;">SEXPE</p> <p style="text-align: center;">www.extremaduratrabaja.es</p> <p style="text-align: center;">Personas y teléfono de contacto en Sexpe de Jaraíz de la Vera:</p> <p style="text-align: center;">Anabel: 927 014887 / Elena: 927 442934</p> <p style="text-align: center;">http://extremaduratrabaja.juntaex.es/ayudas/mantenimiento_empleo_agrario</p>	<p>Programa 7: Ayudas urgentes para el mantenimiento del empleo en ámbito agrario tras finalización del Estado de Alarma en Extremadura.</p>	<p>Corporaciones de derecho público adscritas al Organismo de Cuenca. Comunidades de Regantes para contratación de técnico y personal de campo especializado y administrativo.</p>	
<p style="text-align: center;">SEXPE</p> <p style="text-align: center;">www.extremaduratrabaja.es</p> <p style="text-align: center;">http://extremaduratrabaja.juntaex.es/ayudas/programa_8_empresas_turisticas</p> <p>Compatible con otras ayudas procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales, con respeto a las condiciones y límites de la acumulación establecidos en el artículo 5 del Reglamento (UE)1407/2013.</p>	<p>Programa 8: Ayudas para la financiación de préstamos para empresas turísticas</p> <p>Se podrá optar a un único préstamo subvencionable de entre 3.000 y 20.000 euros fijándose el tipo máximo de interés en las bases reguladoras.</p> <p>La ayuda consiste en el pago de los intereses</p> <p>El plazo se fijará en la próxima Orden de Ayuda, así como el sistema de tramitación</p>	<p>Empresas turísticas con más de 5 años de actividad.</p>	<p>Plazo desde 12 de mayo. Convocatoria abierta y anual.</p>

<p style="text-align: center;">SEXPE</p> <p style="text-align: center;">www.extremaduratrabaja.es</p> <p style="text-align: center;">Personas y teléfono de contacto en Sexpe de Jaraíz de la Vera:</p> <p style="text-align: center;">Anabel: 927 014887 / Elena: 927 442934</p> <p style="text-align: center;">http://extremaduratrabaja.juntaex.es/ayudas/programa 9 nuevas contrataciones economia social</p> <p>Incompatible con otras ayudas procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.</p>	<p>PROGRAMA 9: Ayudas para el fomento de nuevas contrataciones de personal cualificado y gestión administrativa y el mantenimiento de los puestos ya existentes de la economía social en Extremadura</p> <p>Línea I (nuevas contrataciones): 10.000€ por contrataciones a tiempo completo y 1 año de duración desde la notificación de concesión de la subvención.</p> <p>Línea II (mantenimiento de puestos): 5.000€ por el mantenimiento de empleo a jornada completa y 1 año de duración desde la notificación de concesión de la subvención.</p> <p>Ambas líneas se incrementarán en 2.000 € si el domicilio social se encuentra en localidades inferiores a 5.000 habitantes.</p>	<p>Sociedades Cooperativas y Sociedades laborales.</p>	<p>Plazo 3 meses a partir del 12 de mayo.</p>
---	---	--	---

**2. Medidas económicas, tributarias y laborales.
Medidas tributarias en Extremadura (Decreto Ley 2/2020)**

- **Impuestos sobre Sucesiones y Donaciones y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados:** Se amplía en 3 meses adicionales a lo establecido en la normativa de cada tributo, plazo para presentación y pago de autoliquidaciones y declaraciones cuyo plazo finalice desde la fecha de entrada en vigor del Real Decreto que declara el estado de alarma y hasta el 30 de mayo de 2020.
- **Prórroga de plazos de presentación de autoliquidaciones, declaraciones e ingreso de deudas de derecho público:** cuyo vencimiento se produzca durante estado de alarma, se prorrogarán hasta el mismo día del segundo mes siguiente a su vencimiento.
- **Bonificación tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar:** devengada entre 1 abril y 30 junio de 2020 se bonifica al 50% siempre que se mantenga de alta en el censo la máquina a que se refiere durante los dos trimestres posteriores a la fecha del citado devengo.
- **Exención de garantías en aplazamientos y fraccionamientos de pago de deudas por tributos propios y deudas de derecho público:** hasta el 30 de junio de 2020 no se exigirán garantías para las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento de pago de deudas derivadas de los tributos propios y deudas de derecho público de titularidad en Extremadura, cuando su importe en conjunto no exceda de 50.000€.
- **Suspensión de plazos en el ámbito tributario de Extremadura.**

Más información:

DECRETO-LEY 2/2020, de 25 de marzo, de medidas urgentes de carácter tributario para paliar los efectos del COVID-19 en Extremadura.

Portal Tributario de la Junta de Extremadura. Email de contacto, portaltributario@juntaex.es.

Teléfonos de la AEAT:

- Información telefónica tributaria básica: 901 335 533 (del 91 554 87 70). L-V de 9 a 19 horas.
- Asistencia telefónica sobre deudas y recaudación: 901 200 350 (91 553 68 01). L-V de 9 a 14 horas.

3. ORDEN de 30 de abril de 2020 por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones del programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, incorporado al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

La Junta de Extremadura ha aprobado un programa de ayudas para dar respuesta a las personas que residen en régimen de alquiler y se han visto afectadas por la crisis provocada por el Covid-19. Se trata de minimizar el impacto económico y social que la pandemia está causando en arrendatarios de vivienda habitual.

Son ayudas directas para financiar durante seis meses el alquiler completo con un máximo de 600 euros al mes

Para solicitarla enviar un correo electrónico: alquilercovid@juntaex.es

Plazo hasta el 30 de Septiembre de 2020

MEDIDAS VIVIENDA EXTREMADURA



Ayudas directas para pagar tu
ALQUILER
completo durante 6 meses

Requisitos.

- 1) Si debido al Covid-19 has pasado a estar **en paro**, has sufrido un **ERTE**, has reducido tu jornada para cuidar a un familiar o si eres empresario y tienes pérdidas de ingresos del 40%.
- 2) Con carácter general si tu **unidad familiar** no cuenta con unos ingresos superiores a 1.613 euros brutos al mes. Este límite aumenta si tienes hijos o en la familia hay personas con discapacidad o enfermedades graves.
- 3) La renta de tu alquiler más los gastos y suministros básicos debe ser igual o superior al **35% de los ingresos** netos de la unidad familiar.
- 4) Si no eres titular de **ninguna vivienda**.



¿Cómo solicitarla?

Antes del 30 de septiembre de 2020 debes presentar la solicitud online en el correo alquilercovid@juntaex.es junto con una copia completa del contrato de arrendamiento y a acreditación de pago de los tres últimos meses.


JUNTA DE EXTREMADURA

AYUDAS NACIONALES

4. AYUDAS NACIONALES PARA AUTÓNOMOS

Organismo dónde solicitar la ayuda	Objeto de la ayuda	Beneficiarios	Plazo de presentación
<p>Agencia tributaria www.agenciatributaria.es Solicitud que se debe realizar en la mutua con quien trabaje el autónomo. Sistema RED.</p>	<p>Prestación extraordinaria por cese de actividad para los trabajadores autónomos</p>	<p>Trabajadores autónomos afectados por la suspensión de actividades decretadas por el estado de alarma o que vean reducida, al menos en un 75%, en el mes anterior a la solicitud</p>	<p>Hasta el último día del mes en el que finalice el estado de alarma.</p>
<p>Agencia tributaria www.agenciatributaria.es</p>	<p>Aplazamiento bonificado en el pago de impuestos. Solicitud de aplazamiento y fraccionamientos de sus deudas tributarias.</p>	<p>Dirigido a todos los contribuyentes</p>	<p>Se concederá por un plazo de seis meses.</p>
<p>Agencia tributaria www.agenciatributaria.es</p>	<p>Adaptación del pago de tributos a los ingresos reales de los autónomos.</p> <p>Al realizarse los pagos por los sistemas de módulos no se ajustarían a la realidad de los ingresos de los autónomos afectados.</p>	<p>Autónomos que tributen por módulos.</p>	<p>Se adaptarán al periodo temporal afectado por la declaración del estado de alarma en las actividades económicas.</p>
<p>Agencia tributaria www.agenciatributaria.es</p>	<p>Reducción pago fraccionado a pagar en IRPF e IVA,</p>	<p>Los autónomos contribuyentes del IRPF por estimación</p>	<p>Reducción pago fraccionado a pagar en IRPF e IVA, descontando</p>

Documento Covid-19 para empresas de La Vera

	descontando los días de Estado de Alarma en primer trimestre de 2020	directa objetiva.	los días de Estado de Alarma en primer trimestre de 2020
El trámite se realizará a través de su comercializadora	Flexibilización de los contratos de suministros de gas natural Modificación del contrato, cambio de caudal o cambio de escalón sin ninguna limitación temporal ni coste alguno	Empresas y autónomos. Estar dados de Alta en el RETA.	Durante el periodo que dure el estado de alarma y en plazo de tres meses finalizado este, aquellos solicitantes en el plazo de tres meses podrán solicitar su reactivación o modificación.
El trámite se realizará a través de su comercializadora	Suspensión de facturas de electricidad y productos derivados del petróleo Se podrá suspender temporalmente los contratos de suministros o modificar sus modalidades de contrato de suministros sin penalización	Empresas y autónomos. Estar dados de alta en el RETA.	Plazo: tres meses después de la finalización del estado de alarma. Plazo: tres meses después de la finalización del estado de alarma
Solicitud se realizará en la Tesorería General de la Seguridad Social. https://ciudadano.gobex.es/buscador-de-tramites/tramite/ficha/2797 -trámite causa fuerza mayor - trámite por causas, técnicas económicas, organizativas, al que deben dirigirse las empresas que vayan a realizar una suspensión de contratos o reducción de jornada, no expresamente relacionada en el Real Decreto del Estado de Alarma. -El Real Decreto 15/2020	Medidas de flexibilización de los procedimientos de suspensión de contratos y reducción de jornada ERTE causa fuerza mayor.	Empresas y autónomos	Todas las actividades relacionadas en el Real Decreto del estado de alarma y aquellas empresas que hayan visto mermados su facturación como consecuencia del COVID-19,

Documento Covid-19 para empresas de La Vera

			podrán solicitar la suspensión de los contratos por causas técnicas, económicas, organizativas.
La solicitud deberá hacerse a la comercializadora con la que tengan contrato de suministro eléctrico, enviando un correo electrónico habilitado en su página web.	Derecho a la percepción del Bono Social por parte de los trabajadores autónomos que hayan cesado su actividad o mermado su facturación como consecuencia del Covid-19.	Los profesionales o autónomos que sean titulares del contrato de energía o algunos de sus miembros de la unidad familiar	La solicitud debe hacerse por el titular del contrato, en el caso de que el titular sea un miembro de la unidad familiar deberá hacerlo a su nombre, si el suministro está a nombre de persona jurídica, el empresario o profesional tendrá que cambiar el contrato de suministro a nombre de persona física.
Solicitud través del sistema RED El procedimiento, que se realizará en el sistema RED o por los medios electrónicos disponibles en la sede electrónica de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social (SEDESS), habrá de repetirse con cada solicitud de moratoria de cuota	Moratoria en las Cotizaciones a la Seguridad Social Las empresas deberán presentar solicitudes individualizadas por cada cuenta de cotización.	Empresas y autónomos por cuenta propia, incluidos en cualquier régimen de la Seguridad Social Esta moratoria no se aplica a los códigos de cuenta de cotización por los que las empresas hayan obtenido la exención en el pago de la aportación empresarial, de los contratos suspendidos o reducidos	Las solicitudes deberán comunicarse en los 10 primeros días naturales de los plazos reglamentarios de ingresos.

<p>Solicitud través del sistema RED</p> <p>El procedimiento, que se realizará en el sistema RED o por los medios electrónicos disponibles en la sede electrónica de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social (SEDESS), habrá de repetirse con cada solicitud de moratoria de cuot</p> <p>Aplazamiento en las deudas con la Seguridad Social, siempre y cuando no tuvieran otro aplazamiento en vigor.</p>	<p>Moratoria en los aplazamientos en el pago de deudas con la Seguridad Social</p>	<p>Autónomos por cuenta propia, incluidos en cualquier régimen de la Seguridad Social</p>	<p>Podrán solicitar este aplazamiento entre los periodos comprendidos de abril y junio, las solicitudes deberán efectuarse antes de los diez días reglamentarios del ingreso.</p>
<p>Línea de préstamos destinada a financiar necesidades de liquidez de pymes y autónomos del sector turístico y actividades conexas</p> <p>https://www.ico.es/web/ico/ico-sector-turistico-y-actividades-conexas-</p>	<p>Préstamos ICO para el Sector turístico y actividades conexas</p>	<p>Empresas y Autónomos</p>	<p>Plazo: hasta el 31 de diciembre de 2020</p>
<p>Obtención de liquidez en la empresa para inversiones o actividades empresariales en España o fuera del territorio Nacional</p> <p>https://www.ico.es/web/ico/ico-garantia-srg/-/lineas ICO/view?</p>	<p>Línea ICO con garantía de avales.</p> <p>Inversiones y realización de nuevas actividades</p>	<p>Autónomos y emprendedores o todo tipo de empresas y entidades públicas y privadas que cuenten con aval de SRG O SAECA.</p>	
<p>Obtención de liquidez en la empresa. Anticipo de facturas procedentes de su actividad comercial dentro del territorio nacional</p> <p>https://www.ico.es/web/ico/ico-credito-comercial/-/lineas ICO/view?</p>	<p>ICO – Crédito comercial</p> <p>Cubrir costes de producción de bienes objeto de venta en España</p>	<p>Autónomos y emprendedores</p>	<p>Plazo: hasta el 31 de diciembre de 2020</p>
<p>La solicitud se hace mediante una declaración jurada de cumplimiento de requisitos de encontrarse en situación de vulnerabilidad económica. La solicitud se realizará en las páginas que tienen habilitadas cada entidad bancaria o crediticia.</p>	<p>SUSPENSIÓN EN LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE CONTRATOS DE CRÉDITOS SIN GARANTÍA HIPOTECARIA</p>	<p>Empresas y Autónomos en situación de vulnerabilidad económica.</p>	<p>Se podrá solicitar hasta un mes después de la finalización del estado de alarma</p>

Documento Covid-19 para empresas de La Vera

<p>La solicitud se hace mediante una declaración jurada de cumplimiento de requisitos de encontrarse en situación de vulnerabilidad económica. La solicitud se realizará en las páginas que tienen habilitadas cada entidad bancaria o crediticia.</p>	<p>SUSPENSIÓN EN LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE CONTRATOS DE CRÉDITOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA. Moratoria que se aplicará en los contratos o préstamos garantizados con hipoteca inmobiliaria, cuyo deudor se encuentre en situación de vulnerabilidad económica.</p>	<p>Empresas y Autónomos en situación de vulnerabilidad económica.</p>	<p>Se podrá solicitar hasta un mes después de la finalización del estado de alarma</p>
<p>Los trabajadores afectados por ERTE no tramitarán esta prestación, lo realizará la empresa ante el SEPE.</p>	<p>Prestación extraordinaria de trabajadores afectados por ERTE</p>	<p>Prestación contributiva a los trabajadores que carezcan del período mínimo de ocupación</p>	<p>La duración se extiende hasta que finalice el periodo de suspensión del contrato o reducción de jornada</p>
<p>La acreditación de la suspensión de la actividad, será mediante declaración del hecho por parte del empleador</p>	<p>Subsidio extraordinario para el Sistema especial de Empleadas de hogar. Cuantía será del 70% de la base reguladora</p>	<p>Empleadas de hogar</p>	<p>El subsidio extraordinario se percibirá desde la fecha que figure en la declaración jurada del empleador.</p>
<p>Este subsidio será compatible con cualquier renta mínima de inclusión, salario social o ayudas análogas concedidas por cualquier administración El contrato extinguido que dará derecho a la prestación extraordinaria deberá ser de al menos de dos meses de duración</p>	<p>Subsidio extraordinario por fin de Contrato temporal Este subsidio será del 80 % de lo establecido como indicador público IPREM</p>	<p>Trabajadores que se les hubiera extinguido el contrato de carácter temporal y que no alcancen los períodos mínimos para recibir prestación</p>	<p>La duración del subsidio será de un mes</p>

Documento Covid-19 para empresas de La Vera

<p>Situación de desempleo por haberse interrumpido la actividad de temporada de la empresa.</p> <p>Cuando la actividad se suspenda por causas económicas, tecnológicas o de fuerza mayor.</p> <p>Cuando, tras las situaciones anteriores, cesen de forma involuntaria en un trabajo eventual agrario.</p> <p>http://extremaduratrabaja.juntaex.es/download.php?modulo=documentos&file=1900</p>	<p>Medidas extraordinarias en materia de empleo agrario</p> <p>Prestaciones contributivas y subsidios, así como ayudas sociales de otras administraciones que en principio fueran incompatibles con el desarrollo de una actividad laboral o que estuvieran sujetas a un límite de ingresos.</p>	<p>Desempleados del Sector agrario</p>	<p>HASTA EL 30 DE JUNIO.</p>
--	---	--	------------------------------